

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo en *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

##### DECRETO

*Dictando normas restrictivas para el arranque o tala de olivos y otros árboles frutales*

Es del máximo interés que exista una legislación que proteja la conservación de aquellas especies arbóreas o arbustivas que, aparte de constituir una riqueza genuinamente nacional, suministran productos básicos para la alimentación humana o ganadera y una fuente de ingresos en nuestra balanza comercial; y habida cuenta de que la legislación que regula la corta de olivos, algarrobos, higueras, almendros y avellanos resulta insuficiente en los momentos actuales y trae como consecuencia que en muchos casos, por afán de lucro, se realicen talas, arranques y descuajes indebidos, se considera necesario tomar medidas que conduzcan a la evitación de tales abusos y garanticen, al mismo tiempo, la conservación de aquellas plantaciones.

En mérito de lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, dispongo:

Artículo 1.º El arranque o tala de

olivos, almendros, avellanos, higueras y algarrobos únicamente podrá verificarse previa autorización expresa otorgada por el Ministerio de Agricultura, que sólo se concederá para los improductivos por manifiesto envejecimiento.

Artículo 2.º No se autorizará el arranque o tala de olivos y almendros sin que el propietario de los mismos justifique haber plantado previamente olivos o almendros nuevos, en la misma finca o en otras de su propiedad, en terrenos de análogas o mejores características de suelo y situación, y en número igual, como mínimo, al de los que pretenda arrancar, o se comprometa a hacerlo mediante la fianza correspondiente y plazo oportuno.

Artículo 3.º La leña procedente de los arranques, talas, limpiezas o podas de olivares para su circulación, deberá ir acompañada de la guía correspondiente, expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Esta no extenderá estas guías sin previo informe de la Jefatura Agronómica, en el que conste que la cantidad y características de la leña que se autoriza su circulación es proporcionada al número de pies de olivo de que procede, ya sea como producto de arranque, tala, poda o limpieza.

Artículo 4.º Los infractores a lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionados con multas que serán proporcionadas a la malicia con que procedan y a sus medios económicos y comprendidas entre la mitad y el quintuplo del valor de los productos que se hayan cortado o arrancado sin autorización, sin perjuicio de la incauta-

ción de los mismos, ya se hallen en la finca o en poder del comprador, todo ello previo el oportuno expediente.

Los Ingenieros - Jefes de las Jefaturas Agronómicas quedan facultados para imponer multas que no excedan de 10.000 pesetas; hasta 50.000 pesetas, la Dirección General de Agricultura, a propuesta de aquéllos, y las de cuantía superior, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, se impondrán por el Ministro del Ramo. Contra las multas impuestas cabrán los recursos reglamentarios, y además, el recurso especial ante el Consejo de Ministros, en el caso de ser la sanción decretada por el Ministro de Agricultura. En todos ellos será requisito indispensable la previa consignación, en la Caja General de Depósitos, del total importe de la multa recurrida. Para su exacción podrá aplicarse el procedimiento de apremio.

Artículo 5.º El Ministerio de Agricultura dictará las disposiciones complementarias que estime oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que se dispone en el presente Decreto.

Dado en Madrid a 18 de enero de 1946. — Francisco Franco. — El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

(Del «B. O. del E. núm. 30 de 30 de enero de 1946».)

**SECCION CUARTA**

Núm. 409

**Administración  
de Rentas Públicas****Contribución Industrial y de Comercio  
Contratistas**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del epígrafe 1.079 de las vigentes tarifas de la Contribución Industrial y de Comercio, por la presente circular se recuerda a todos los contratistas, subcontratistas, arrendatarios y destajistas de obras y servicios de carácter particular, la obligación que tienen de formular ante esta Administración de Rentas Públicas y en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, declaración comprensiva del volumen total de las contrataciones realizadas durante el pasado ejercicio de 1945.

Zaragoza, 31 de enero de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos.

**SECCION QUINTA**

Núm. 447

**Dirección General de Caminos****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Conservación**

Hasta las trece horas del día 20 de febrero próximo se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro que se detalla a continuación, que comprende cincuenta y nueve obras, de las que veintiuna son con cargo a las bajas obtenidas en las subastas celebradas en los días 7, 9, 12, 15, 17, 19 y 21 de noviembre de 1945, y treinta y ocho que fueron declaradas desiertas en dichas subastas, correspondientes al tercer expediente de obras relacionadas en el cuadro aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1945 (*Boletín Oficial* del 3 de octubre) y en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto mencionado. Las subastas de dichas obras, que se celebrarán con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, tendrán lugar el día 26 de febrero próximo, a las nueve horas, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas

hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de enero de 1946.—El Director general: P. A., (ilegible).

*Modelo de proposición*

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

*Relación de obras a subastar correspondientes a esta provincia*

Obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 53 al 56 y 66 al 70 del camino comarcal de Gallur a Sangüesa: Longitud en kilómetros, 19; presupuesto de contrata, 217.375,87 pesetas; plazo de ejecución, nueve meses; depósito provisional, 4.348 pesetas; anualidades, ejercicio de 1946 217.375,87 pesetas.

Zaragoza, 31 de enero de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

**CAMINO LOCAL DE MAINAR A BADULES***Expediente de expropiación en el término municipal de Mainar (trozo único)*

Relación de propietarios a quienes se les ocupan fincas con motivo del expediente de expropiación arriba citado:

1. Francisco Salvador Molina, Mainar; regadío hortalizas.
2. Dolores Marín Marín, id.; secano era
3. María Tamparillas Monge, id.; id.
4. María-Angela Lorente Bernal, id.; regadío hortalizas.
5. José Lorente Mainar, id.; id.
6. María-Angela Lorente Bernal, id.; ídem.
7. Ignacio Romeo Tobajas, id, secano era.
8. Isaac Funes Esteban, id.; id.

Núm. 443

**Ayuntamiento  
de la S. H. e I. Ciudad  
de Zaragoza**

Como aclaración a la convocatoria que fué publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia el día 14 del mes en curso, relativa a la provisión de dos plazas de Inspectores de arbitrios municipales, una en turno restringido entre funcionarios y dependientes municipales, y otra al turno de excombatientes, se advierte a efectos oportunos, que los concursantes al cupo de excombatientes deberán acompañar a su documentación justificante de hallarse en posesión de un título académico o profesional, o, en su caso, haber obtenido el de Oficial del Ejército.

Zaragoza, 31 de enero de 1946.—El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 296

**Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42****JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION**

Relación nominal de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1945 sujetos a sufrir revisión de sus exclusiones o prórroga de primera clase:

(Conclusión. Véase B. O. núm. 27)

**BORJA**

Victor Murillo Sánchez, prórroga de primera clase.  
Daniel Navarro Madrid, excluido temporal.  
Santiago Pellicer Borja, prórroga de primera clase.  
Mariano Pérez Vera, ídem.  
Miguel Romero Blanco, ídem.  
Juan Sola Aznar, ídem.  
José Tejadas Flores, ídem.  
Eusebio Tejero López, prórroga de primera clase.

**BUJARALUZ**

Jacinto Tudela Royo, prórroga de primera clase.  
Luis Used Pallás, ídem.

**BULBUENTE**

José Lamana Aznar, prórroga de primera clase.

**BURGO LE EBRO (EL)**

José Andrés Moli, prórroga de primera clase.  
Miguel Borruei Guitarte, ídem.  
Epifanio Navarro Ferrer, ídem.  
Emilio Royo Mazo, ídem.

**BUSTE (EL)**

Jesús Abián Gil, prórroga de primera clase.  
Gabriel García del Pozo Díaz, ídem.  
Juan Modrego Giménez, ídem.  
Félix Usón Domínguez, ídem.

**CALCENA**

Gonzalo Lacueva Lasuevas, prórroga de primera clase.  
Rodolfo Ramas Torrubiá, excluido temporal.

**CARIÑENA**

Francisco Cameo Gracia, excluido temporal.  
Joaquín Pintaned Piqued, prórroga de primera clase.

**CASPE**

Miguel Anós Llop, prórroga de primera clase.  
Manuel Arbonés Serrano, ídem.  
Pedro Arcos Cardona, ídem.  
Julio Bayo Sancho, excluido temporal.  
Ramón Bielsa Buenadasa, prórroga de primera clase.  
Domingo Borruei García, ídem.  
Mariano Camón Sancho, ídem.  
Francisco Dolader Gil, ídem.  
Manuel Ferrer y Ferrer, ídem.  
Felipe Fillola Zuriber, ídem.  
Manuel Gili Sanahuja, ídem.  
Mariano Llop Villacampa, ídem.  
Sebastián Piazuelo Serrablo, ídem.

Manuel Ros Vidal, prórroga de primera clase.  
José Vicente Castán, excluido temporal.

**CASTEJON DE VALDEJASA**

Inocencio Conde Gimeno, excluido temporal.

**CASTILISCAR**

Eulogio Mógica Lera, prórroga de primera clase.

**COSUENDA**

Miguel Cebrían Navarro, prórroga de primera clase.  
Jesús Condón Asensio, ídem.  
Antonio García Serrano, ídem.  
José María Incausa Gómez, ídem.  
José Segura Franco, ídem.

**CUNCHILLOS**

Antonio Marco Resano, prórroga de primera clase.

**CHIPRANA**

Mariano Cervelló Navales, prórroga de primera clase.  
Ramón Gracia Calvo, excluido temporal.  
Manuel Rabinad Barriendos, ídem.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Antonio Abadía Racaj, prórroga de primera clase.  
Mariano Alguacil Fernández, ídem.  
Domingo Aragón Gallizo, ídem.  
Mariano Casás Pueyo, ídem.  
José Coscolluela Bericat, ídem.  
Fermín Fago Mena, ídem.  
Félix Gallizo Francés, ídem.  
Francisco Laborda Tenías, ídem.  
Gonzalo Lazcorreta Abarca, ídem.  
Germán Mallén Pérez, ídem.  
Gregorio Maqueda Espé, ídem.  
Andrés Marín Juan, ídem.  
Jesús Montañés Noqué, ídem.  
Benito Navarro Bueno, excluido temporal.  
Arturo Gascón Pascual, ídem.  
Antonio Rodrigo Barrenas, ídem.  
Ponciano Rodrigo Giménez, prórroga de primera clase.  
Matías Sarria Soró, ídem.  
Simeón Sierra Barral, ídem.  
Felipe Soteras Cortés, ídem.  
Juan Soró Les, excluido temporal.

**ERLA**

Gregorio Tarraguel Ena, prórroga de primera clase.

**ESCATRON**

Manuel Aguerri Esteruela, prórroga de primera clase.  
Aniceto Ambroj Hernández, ídem.  
Emeterio Barrachina Gracia, ídem.  
Marcos Mora Aparicio, ídem.  
Luis Mora Gil, ídem.  
Jesús Quílez Ríos, excluido temporal.  
Gregorio Sopoy Piazuelo, prórroga de primera clase.  
Jesús Villanueva Martín, ídem.

**ESCO**

Mariano Torrillas García, prórroga de primera clase.

## FABARA

Ignacio Forner Bielsa, prórroga de primera clase.  
Manuel Llop Vals, ídem.  
Agustín Millán Bielsa, excluido temporal.  
Pedro Millán Cirac, prórroga de primera clase.  
José Vals Latorre, excluido temporal.

## FARLETE

Cesáreo Lansaque Alcrudo, prórroga de primera clase.

## FAYON

Gabriel Llop Metre, prórroga de primera clase.

## FRÉSCANO

Antonio Lobera Armingol, prórroga de primera clase.  
Santos López Bermejo, ídem.

## FUENCALDERAS

Gregorio Artigas Castán, prórroga de primera clase  
José Iguacén Iguacén, ídem.

## FUENDEJALON

Jesús Domínguez Pérez, prórroga de primera clase  
Pascual Pérez Rodríguez, ídem.

## FUENDETODOS

José Aznar Oliván, prórroga de primera clase.  
Orencio Corzán Binaburo, excluido temporal.

## FUENTES DE EBRO

Lorenzo Carbonell Palacín, excluido temporal.  
José Casaló Val, prórroga de primera clase.  
Miguel Cerezo Muñoz, ídem.  
Ricardo Duque de Miguel, excluido temporal.  
Hdefonso Ibáñez Trullén, prórroga de primera clase.  
Angel Linares González, ídem.  
Domingo Monforte Clavería, ídem.  
Santiago Navallas Navallas, ídem.  
José Ramón Artigas, ídem.  
Rafael Vallespí Ramón, ídem.

## GALLUR

Alejandro Adiego Cunchillos, prórroga de primera clase.  
Juan Cabrejas Puyada, excluido temporal.  
José Galindo Pueyo, prórroga de primera clase.  
José María Giménez Vela, ídem.  
Antonio Lalaguna Mateo, ídem.  
Emilio Sierra Sancho, ídem.  
Pascual Suescún Cabrejas, ídem.

## GELSA DE EBRO

Tomás Carreras Usón, prórroga de primera clase.

## HERRERA DE LOS NAVARROS

José Felices García, prórroga de primera clase.  
Santiago Fleta Zarazaga, ídem.  
Jesús García Andrés, ídem.  
José Oliván Andréu, ídem.  
Miguel Sanromá Andrés, excluido temporal.  
Mariano Vinaburo Felices, prórroga de primera clase.

## ISUERRE

José Rubio Martínez, excluido temporal.

## JAULIN

Andrés Arnal Asensio, prórroga de primera clase.  
Emiliano Martínez Anadón, ídem.

## LAGATA

Santiago Artal Aguilar, prórroga de primera clase.  
Francisco Casas Yuste, ídem.

## LECERA

Pascual Abós Casaos, prórroga de primera clase.  
Ramón Anson Cinca, ídem.  
Jesús Artigas Alós, ídem.  
Miguel Aznar Montañés, ídem.  
Manuel Bernal Orrios, ídem.  
Baltasar Caveró Andréu, ídem.  
Francisco Ejea Pina, ídem.  
Jesús Espallargas Canfrán, ídem.  
Eleuterio Ibáñez Pérez, ídem.  
Blas Iranzo Visiedo, ídem.  
Francisco Marín Casaos, ídem.  
Jesús Quílez López, ídem.  
Joaquín Subías Rincón, ídem.  
Joaquín Yago Dueñas, ídem.

## LECIENENA

Antonio Letosa Bolea, prórroga de primera clase.  
Agustín Murillo Marcén, ídem.

## LETUX

Manuel Artal Lapeña, prórroga de primera clase.  
Francisco Fleta Montalbán, ídem.  
Miguel Montalbán Lahoz, ídem.  
Francisco Tena Lázaro, ídem.

## LITUENIGO

Marcelino Chueca Hernández, prórroga de primera clase.  
Ismael Soria Bayona, ídem.

## LONGARES

Juan Langa Losilla, prórroga de primera clase.  
Antonio Lanuza Brusel, ídem.

## LUCENI

José Ferrando Cleriqué, prórroga de primera clase.  
Félix Gimeno Andía, ídem.  
Santiago Joven Zaldívar, ídem.  
Jaime Vallés Pons, excluido temporal.

## LUESIA

Enrique Miana García, excluido temporal.  
Ramón Montañés Garcés, prórroga de primera clase

## LUNA

Pascual Auría Casbas, prórroga de primera clase.  
Florencio Cortés Llera, ídem.

## MAELLA

Pedro Jala Jala, prórroga de primera clase.  
Odón Riol Barceló, ídem.

## MAGALLON

Eusebio Barrios Paños, prórroga de primera clase.  
Aurelio Salvador Aibar, ídem.  
Francisco Zaro Esteban, ídem.

## MALON

Gregorio Gil Magaña, prórroga de primera clase.  
José González Blanco, ídem.  
Bonifacio Vergara Rizén, ídem.

## MALLEN

Pedro Borao Elías, prórroga de primera clase.  
Manuel Cabrejas Pardo, ídem.  
Mariano Gascón Fraga, ídem.  
Narciso Ibáñez Borao, ídem.

## MARIA DE HUERVA

Antonio Gracia Serrano, prórroga de primera clase.

## MEDIANA DE ARAGON

José Lobé Viamonte, prórroga de primera clase.  
José María Panivino Baquero, ídem.

## MÉQUINENZA

Antonio Fornos Torres, prórroga de primera clase.  
Angel Gimeno Andréu, ídem.  
José Ibarz Castelló, ídem.

## MEZALOCHA

Paulino Cardiel Ausón, excluido temporal.

## MONEGRILLO

Máximo Bordetas Carreras, prórroga de primera clase.  
Víctor Crespo Cepero, ídem.  
Francisco Martínez Susín, ídem.

## MONEVA

Inocencio Artal Artal, prórroga de primera clase.  
Julián Lacosta Murillo, ídem.

## MOYUELA

Miguél Baquero Aznar, prórroga de primera clase.  
Vicente Baquero Royo, ídem.  
Julio Martín Miranda, ídem.

## MOZOTA

Saturnino Velilla Nueno, prórroga de primera clase

## MUEL

Amadeo Burillo Bello, prórroga de primera clase.  
Pascual Casas Rodríguez, ídem.  
Dionisio Muñoz Barriendos, ídem.  
Manuel Vayad Gil, excluido temporal.

## LORBES

José Uztarroz Sanz, prórroga de primera clase.

## NAVARDUN

José Arto Morea, prórroga de primera clase

## NONASPE

Pedro Díez Vicente, prórroga de primera clase.  
Joaquín Giner Lecha, ídem.  
Miguel Ráfales Andréu, ídem.  
Félix Zurita Ráfales, ídem.

## NOVALLAS

Constancio Gracia Jarauta, prórroga de primera clase.  
Luis Jarauta Martínez, excluido temporal.  
Anastasio Orte Aranda, prórroga de primera clase.  
Alvaro Rojo Galindo, ídem.

## NUEZ DE EBRO

Félix Fusteró Blasco, prórroga de primera clase.

## ORES

Fortunato Otal Duesca, prórroga de primera clase.

## PANIZA

Pedro Gimeno Iriarte, excluido temporal.  
Ciriaco Montañés Sancho, prórroga de primera clase.

## PASTRIZ

Francisco Fajarnés Maestro, prórroga de primera clase.  
Antonio San Nicolás Lafuente, ídem.

## PEDROSAS (LAS)

Félix Marcuello Otal, prórroga de primera clase.  
Luis Nadal Cordún, ídem.

## PERDIGUERA

Julián Murillo Castelreánas, prórroga de primera clase.

## PINA DE EBRO

Antonio Abenia Lahoz, prórroga de primera clase.  
José Delcazo Vergara, ídem.  
Luis Labarta Cuen, ídem.  
José Morellón Vallés, ídem.  
Antonio Sabirón López, ídem.

## PINTANO

Saturnino Lera Díest, prórroga de primera clase.

## PLENAS

Bónifacio Júnez Martínez, prórroga de primera clase.  
Angel Luzón Castillo, excluido temporal.  
Petronio Ortiz Pardo, prórroga de primera clase.  
Roque Sancho López, ídem.

## POMER

Santos Pérez Cisneros, prórroga de primera clase.

## POZUELO DE ARAGON

Andrés Navarro Ferrández, prórroga de primera clase.  
Pedro Serrano Cuartero, ídem.

## PUEBLA DE ALBORTON

Policeto Bintaned Vidal, excluido temporal.  
Plácido Nadal Prat, prórroga de primera clase.  
Jesús Salvador Ibarra, ídem y excluido temporal.

## PUEBLA DE ALFINDEN

Constantino Antío Pérez, prórroga de primera clase.  
Pedro Casamián Aliana, ídem.  
Jacinto Liso Cano, ídem.  
Constantino Lizón Murillo, ídem.  
Angel Puértolas Ortas, ídem.  
Jesús Salós Callén, ídem.

## QUINTO DE EBRO

Mariano Badía Usón, prórroga de primera clase.  
Agustín Gracia Pérez, excluido temporal.  
Francisco Salas Boltor, prórroga de primera clase.  
Gregorio Vidal Aparicio, ídem.

## REMOLINOS

Antonio Alonso Cuartero, prórroga de primera clase.  
Jaime Alonso Valenzuela, excluido temporal.  
Ricardo Medrano Escolán, prórroga de primera clase.  
Alejandro Supervía Molinos, ídem.

## RUESTA

José Fanlo Sánchez, prórroga de primera clase.  
Martín Murillo Machina, ídem.

## SADABA

Ignacio Aguas Lizalde, prórroga de primera clase.  
Tomás Aisa Lizalde, ídem.  
Angel Asín Plano, ídem.  
Luis Aznárez Aguerri, ídem.  
Mariano Cavero Moreo, ídem.  
Bernabé Giménez Giménez, ídem.  
Nicolás Marín Cavero, ídem.  
Jesús Martínez Iguaz, ídem.  
Máximo Montañés Garde, ídem.  
Angel Pascual Echegoyen, ídem.

## SAN MATEO DE GALLEGO

José Fuertes Mata, prórroga de primera clase.  
Manuel Lacambra Forcada, ídem.  
Norberto Mayoral Aranda, excluido temporal.  
Antonio Solanas Altafa, prórroga de primera clase.

## SAN MARTIN DE MONCAYO

Genaro Martínez García, prórroga de primera clase.

## SANTA CRUZ DE MONCAYO

Angel Berges Magallón, prórroga de primera clase.

## SASTAGO

Ramiro Aldea Calvo, prórroga de primera clase.  
Tomás Catalán Ferruz, ídem.  
Mariano Catalán Marquina, ídem.  
Gaspar Enfedaque Fando, ídem.  
Tomás Ferruz Casanova, ídem y excluido temporal.  
Juan Ferruz Catalán, prórroga de primera clase.  
Miguel Galindo Rozas, ídem.  
Camilo Minguillón Iranzo, ídem.  
Pedro Monterde Garín, ídem.

## SIERRA DE LUNA

Emiliano Berges Nocito, prórroga de primera clase.

## SIGUES

Manuel Mancilla Martínez, prórroga de primera clase.

## SOBRADIEL

Emilio Alvarez Turón, prórroga de primera clase.

## SOS DEL REY CATOLICO

Ignacio Compáins Remón, prórroga de primera clase.

José Lapieza García, ídem.

Francisco Ledesma Zapatero, excluido temporal.

Florentino Mayo Gayarre, prórroga de primera clase.

Félix Plano Legaz, excluido temporal.

Máximo Rubio Machín, prórroga de primera clase.

## TABUENCA

Alejandro Lumbreras Lumbreras, prórroga de primera clase.

Virgilio Sisamón Chueca, excluido temporal.

## TARAZONA

Policarpo Abán García, prórroga de primera clase.

Mariano Alvarez Ramírez, ídem.

Benigno Asensio Sáinz, prórroga de primera clase.

Antonio Calvo Matute, ídem.

Miguel Calvo Pueyo, ídem.

Alejandro Campos Campos, ídem.

Eduardo Delpón Aznar, ídem.

Feliciano del Río Peña, ídem.

José Gracia Vera, ídem.

Ruperto Lafuente Pérez, ídem.

Fernando Latorre Led, ídem.

Ezequiel Martínez Pellicer, ídem.

Dionisio Matute Navarro, ídem.

Hermenegildo Matute Ruiz, ídem.

Domingo Miranda Ríos, ídem.

Juan Cruz Notivoli Cornago, ídem.

Hermenegildo Pérez García, ídem.

Eugenio Pérez Sevillano, ídem.

Cayo Ramírez Albericio, ídem.

Isidro Rivas Les, ídem.

José María Santos Tambo, ídem.

Alfonso Santisteban García, ídem.

Ramón Tabuena Zueco, ídem.

Teodoro Tardío Domínguez, ídem.

Angel Tazueco Calvo, excluido temporal.

Lucio Zamora Lamana, ídem.

## TAUSTE

Gonzalo Belés Betoré, prórroga de primera clase.

Mariano Cardona Cuquillar, ídem.

Eduardo Casás Zueco, ídem.

Antonio Catalán González, excluido temporal.

Matías Contiente Cuartero, prórroga de primera clase.

Julio García Aguarón, ídem.

Julio Grau Leciñena, excluido temporal.

Félix Gimeno Navarro, prórroga de primera clase.

Angel Laborda Guedea, ídem.

Saturnino Lampre Carbonell, ídem.

José Larrodé Betés, ídem.

Jesús Longás Laborda, excluido temporal.

Román Longás Usán, prórroga de primera clase.

José Martínez Carbonell, ídem.

Vicente Martínez Estaregui, ídem.

José Morales Pola, excluido temporal.

Francisco Pola Ejea, prórroga de primera clase.

Julián Ruiz Lagranja, ídem.

Benito Sáenz San Martín, ídem.

José Tudela Cuartero, ídem.

Miguel Usán Cortés, ídem.

## TIERMAS

Felipe Arrese Buey, prórroga de primera clase.

Timoteo Delamo Hernaz, ídem.

## TORRELLAS

Ramiro Marquina Navarro, prórroga de primera clase.

Miguel Rodrigo García, ídem.

## TORRES DE BERRELLÉN

Rufino Aznar Manresa, prórroga de primera clase.

Julio Canales Mur, ídem.

José María Latorre Almenara, ídem.

Angel Medrano Nadal, ídem.

Francisco Ricao Blanco, ídem.

Pedro Vega Pérez, ídem y excluido temporal.

## TOSOS

Vicente Rodrigo Aznar, prórroga de primera clase.

## UNCASTILLO

Evaristo Aznárez Lear, prórroga de primera clase.  
Faustino Aznárez Pueyo, ídem.  
Félix Convalía Villa, excluido temporal.  
Juan Tirapo Sardoy, prórroga de primera clase.

## UNDUES PINTANO

Sebastián Sánchez López, excluido temporal.

## URRIES

Pascual Chaverri Chaverri, prórroga de primera clase.  
Antonio Gil Aguas, ídem.  
Félix Ripalda Gamba, ídem.

## UTEBO

Heliodoro Aina Calvo, prórroga de primera clase.  
Andrés Martínez Anchelergues, ídem.  
Lucio Miguel Picapeo, ídem.  
Antonio Sánchez Morales, ídem.

## VALPALMAS

Sebastián Botaya Gil, prórroga de primera clase.  
Vicente Infante Montori, ídem.

## VERA DE MONCAYO

Alberto Gil Villalba, prórroga de primera clase.  
Antonio Redrado Pérez, ídem.

## VIERLAS

Séguno Alonso y Núñez, prórroga de primera clase.  
Bautista Usón Rico, ídem.

## VILLANUEVA DE GALLEGO

Mateo Artal Muniesa, prórroga de primera clase.  
Francisco García Gaspar, ídem.

Pablo Naya Laisla, excluido temporal.  
Felipe Ortiz Alconchel, prórroga de primera clase.  
Jaime Pérez Domenche, ídem.

## VILLANUEVA DE HUERVA

Agustín Domeque Aznar, prórroga de primera clase.  
Juan Muñoz Sanz, ídem.  
Antonio Rubio Cardiel, ídem.

## VILLAR DE LOS NAVARROS

Blas Gonzalvo Sanz, prórroga de primera clase.  
Joaquín Lucia García, ídem.

## VISTABELLA

Eulogio Martín Sanjuán, prórroga de primera clase.

## ZAIDA (LA)

Alberto Artal Rivera, prórroga de primera clase.  
Luis Villarroya Ruiz, ídem.

## ZUERA

Ramón Abne Vinué, excluido temporal.  
José Anchelergues Sancho, prórroga de primera clase.

José Arguilé Budría, ídem.

Domingo Benesenes Pala, ídem.

Ángel Bosque Agustín, excluido temporal.

Antonio Cuartero Cubero, prórroga de primera clase.

Jesús Escólano Lapuente, ídem.

Manuel Gracia Arqué, ídem.

José Laboreo Giménez, ídem.

Antonio Laguarda Lamana, ídem.

Faustino Ligorret Broto, ídem.

José Piedrafitá Blas, excluido temporal.

Cristóbal Río Malo, prórroga de primera clase.

Zaragoza, 23 de enero de 1946. — El Coronel-  
Presidente, Luis González Barreras.

Núm. 442

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

##### Precio del cabrito de leche

A partir de la publicación de este escrito, se venderá el cabrito de leche en tajo único al precio de 17'50 pesetas kilogramo.

Lo que se publica para conocimiento general.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1946. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 405

### Dirección General de Regiones Desvastadas

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Adoptado por Decreto de 15 de diciembre de 1939 a los efectos de su reconstrucción la localidad de La Puebla de Albortón (Zaragoza), y aprobado por Consejo de Ministros reunido el 12 de septiembre de 1945, el presupuesto de expropiación para la construcción del proyecto de viviendas, la Dirección General de Regiones Desvastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Finca rústica, que linda en la actualidad: al Norte, con calle del Candil; al Este, Máximo Veneri Hasta; al Sur, Máximo Veneri Hasta y viuda de Pascual Noguera Artigas, y al Oeste, calle de las

Eras. Tiene de superficie 22 áreas y 93 centiáreas.

Finca rústica, que linda en la actualidad: al Norte, calle de las Eras; al Este, Jesús López Jaso; al Sur, Maximino Veneri Hasta, y al Oeste, camino del Cementerio. Tiene una extensión superficial de 18 áreas y 98'50 centiáreas.

Finca urbana, con pajar, cuyos límites actuales son: al Norte, calle de las Eras; al Este y Oeste, viuda de Pascual Noguera Artigas, y al Sur, Manuel Noguera Lamarca. Tiene una extensión superficial de 48 metros cuadrados.

Finca rústica, cuyos límites actuales son: Norte, camino del Cementerio; Este y Sur, camino, y Oeste, con Cecilia Portao Espinosa. Tiene una superficie de 10 áreas.

Finca rústica, que linda en la actualidad: Norte, camino del Cementerio; al Este, viuda de José Espinosa Vidal; al Sur, tierras de labor, y al Oeste, viuda de Florentino Artigas Prat. Tiene una extensión superficial de 13 áreas y 99'10 centiáreas.

Finca rústica, cuyos límites son: Norte, camino del Cementerio; Este, Cecilia Portao Espinosa; Sur, tierras de labor, y al Oeste, con viuda de Martín Vidal Portao. Tiene una extensión superficial de 2 áreas y 38 centiáreas.

Finca rústica, que en la actualidad linda: Norte, con camino del Cementerio; Este, viuda de Florentino Artigas Prat; Sur, tierras de labor, y al Oeste, Manuel Noguera. Tiene una extensión superficial de 5 áreas y 58'40 centiáreas.

Finca urbana, cuyos límites actuales son: al Norte, con ella misma; al Este, calle Baja; al Sur, camino, y al Oeste, con viuda de Franciseo Langa Lafoz. Tiene una extensión superficial de 40 metros cuadrados.

Finca urbana, cuyos límites en la actualidad son: al Norte, con ella misma; al Este, viuda de Manuel Lamarca; al Sur, camino, y al Oeste, con la calle de Obradores. Tiene una extensión superficial de 60 metros cuadrados.

Finca urbana, cuyos límites son: al Norte, calle del Candil; Este y Sur, calle de las Eras, y al Oeste, callizo y Mariano Portao. Extensión 375'30 metros cuadrados.

Finca rústica, que limita: al Norte, camino del Cementerio; Este, terreno comunal; Sur, Martín Vidal Prat, y al Oeste, calle de las Eras y camino de Azuara. Tiene una extensión superficial de 10 áreas.

Finca urbana, cuyos límites en la actualidad son: Norte, con ella misma; al Este, calle de Obradores; al Sur, camino, y al Oeste, con Pedro Labuena Baquero. Tiene una extensión superficial de 70 metros cuadrados.

Finca urbana, cuyos límites en la actualidad son: Norte, con el mismo; al Este, Viuda de Victoriano Lafoz; al Sur, camino, y al Oeste, Viuda de Gregorio Rabinal. Tiene una extensión superficial de 26'90 metros cuadrados.

Finca urbana, cuyos límites en la actualidad son: Norte, con ella misma; al Este, con Pedro Labuena Baquero; al Sur, camino, y al Oeste, con José Salvador Vidal. Tiene una extensión superficial de 27'70 metros cuadrados.

Finca rústica, que en la actualidad linda con: Norte, con el mismo; al Este, Viuda de Gregorio Rabinal; al Sur, camino, y al Oeste, camino de Azuara. Tiene una extensión superficial de 128'95 metros cuadrados.

Finca rústica, cuyos límites actuales son: Norte, camino; Este, con Manuel Royo; Sur, camino del Cementerio, y Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de 26 áreas y 82 centiáreas.

Finca urbana, cuyos límites en la actualidad son: Norte, herederos de Agustín Borque, y al Este, Sur y Oeste, con Viuda de Pascual Noguera Artigas. Tiene una extensión superficial de 48 metros cuadrados.

Finca rústica, cuyos límites en la actualidad son: Norte, calle del Candil; al Este y Sur, con el mismo, y al Oeste, con Jesús López Jaso. Tiene una extensión superficial de 3 áreas y 97'70 centiáreas.

Finca rústica, que linda en la actualidad con: Norte, Jesús López Jaso; al Este, Cristóbal Vidal; al Sur, camino del Cementerio, y al Oeste, con viuda de Pascual Noguera Artigas. Tiene una extensión superficial de 11 áreas y 44 centiáreas.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan entre otros interesados en dichas expropiaciones en concepto de interesados propietarios o titulares de derechos sobre los antes mencionados inmuebles, los siguientes:

Jesús López Jaso, viuda de Pascual Noguera, herederos de Agustín Borque, viuda de José Espinosa, Cecilia Portao, viuda de Florentino Artigas, viuda de Martín Vidal, viuda de Manuel Lamarca, viuda de Francisco Langa, viuda de Victoriano Lafoz, Pedro Labuena, viuda de Gregorio Rabinal, José Labrador Vidal, Jesús Langa, Manuel Noguera Lamarca, Maximino Benedí y Maximino Benedí Hasta.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción del proyecto de viviendas en dichos terrenos, se hace público dichos acuerdos, así como que el día 14 de febrero de 1946 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las cuatro horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Ley en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia de Zaragoza en dos diarios de dicha capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos, sobre los predios adoptados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general, José Moreno Torres.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales

452.—Aguilón

#### Expedientes de transferencias de crédito

420.—San Mateo de Gállego

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

428.—Longares

430.—Agón

#### Ordenanzas de exacciones

425.—Calmarza

456.—Calcena

#### Ordenanzas sobre diferentes conceptos

420.—San Mateo de Gállego

#### Ordenanzas fiscales

454.—Luesia

#### Padrón municipal de habitantes

422.—Morata de Jalón

429.—Agón

453.—Aldehuela de Liestos

456.—Calcena

#### Presupuesto municipal ordinario

421.—Pinseque

425.—Calmarza

427.—La Vilueña

456.—Calcena

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario

420.—San Mateo de Gállego

#### Repartimiento general de utilidades

455.—Belchite

#### Presupuesto para sostenimiento de Juzgado comarcal

424.—Tauste

\*\*\*

### Núm. 460 LUMPIAQUE

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de segunda categoría, dotada con el haber anual de 7.820 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal. Y para su provisión con carácter accidental, hasta que sea anunciada a concurso por la Dirección General de Administración Local, se anuncia su provisión entre personal del Cuerpo, durante el plazo de treinta días, durante los cuales se admitirán solicitudes en esta Alcaldía, pasados los cuales se proveerá.

Lumpiaque, 26 de enero de 1946.—El Alcalde, José M.ª Enseñat.

## PARTE NO OFICIAL

### Núm. 481

#### Sindicato de Riegos de Paracuellos de Jiloca

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VI de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad y proceder a la renovación del Sindicato, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general, que tendrá lugar el día 15 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial; y si en ésta no se reuniese suficiente número de partícipes, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 17 de dicho mes, a la misma hora, y en ella se tomarán acuerdos sea cual fuere el número de concurrentes.

Paracuellos de Jiloca, 30 de enero de 1946.—El Presidente, Pedro Roy.

TIP. HOGAR PIGNATELLI